



**Ayuntamiento de Olivenza**  
Plaza de la Constitución, s/n  
06100 Olivenza  
Telf. 924 492 934  
www.ayuntamientodeolivenza.com  
Mail: información@ayuntamientodeolivenza.com

REGISTRO SALIDA  
OLIVENZA  
Número: 2018-S-RC-3735  
Fecha : 7/08/18 8:01

## SECRETARÍA

**D. FRANCISCO JAVIER  
HERNÁNDEZ LABRADOR**  
**Urbanización Las Lomas, nº 36**  
**06009 - BADAJOS**

### NOTIFICACIÓN:

Para su conocimiento y efectos, le notifico que con esta misma fecha, por Alcaldía, se ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

**«D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, sobre las siguientes consideraciones:**

Visto que este ayuntamiento inició el procedimiento para la licitación de la Adjudicación del uso privativo y explotación de las instalaciones municipales destinadas a campo de tiro municipal y bar cafetería situadas en la carretera de Valverde mediante procedimiento abierto y teniendo en cuenta la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación. Visto que el expediente y la licitación se expusieron en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz por plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación.

Visto que, terminado el plazo, se procedió a la constitución de la mesa de contratación que realizó la apertura de la documentación administrativa contenida en el sobre A, con fecha 5 de abril, acordando requerir al único licitador, Francisco Javier Hernández Labrador, para que presente subsanación de la documentación administrativa, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 9.1 de los pliegos de licitación.

Habiéndose realizado la notificación de la subsanación tanto en la dirección señalada por el interesado como por correo electrónico, y habiendo transcurrido con holgura los plazos señalados para la aportación de la documentación, incluso los solicitados por el interesado si se hubiera concedido la ampliación de plazo solicitada por el mismo, vista la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, y avocando las competencias de esta alcaldía de acuerdo con lo que se establece en la Disposición Adicional Segunda del RD 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vigente en el momento de esta contratación se acuerda:

**PRIMERO:** Declarar la exclusión del procedimiento de contratación de la empresa Francisco Javier Hernández Labrador por no proceder al

requerimiento de subsanación de la documentación administrativa de acuerdo con lo requerido por la mesa de contratación y tal y como se establece en los pliegos y en la ley de contratos del sector público.

**SEGUNDO:** Declarar desierto, por tanto el procedimiento de licitación del uso privativo y explotación de las instalaciones municipales destinadas a campo de tiro municipal y bar cafetería situadas en la carretera de Valverde al ser dicha empresa la única ofertante.»

De conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por los Art. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De conformidad con lo establecido por los Art. 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativo podrá formular recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación. De formularse recurso de reposición el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, en cuyo caso será de 2 meses, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, siendo en este caso de 6 meses.

Pudiendo, no obstante, formular cualquier otro que estime procedente.

Sírvase firmar el recibí de la presente notificación.

Olivenza, 01 de agosto de 2018

Luis M. Méndez Ortiz  
Secretaria Accidental

